ANEXO MODIFICATORIO NO. 07, ADICIÓN Nº 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 288-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COGUA
NIT:	899.999.466-8
CONTRATISTA:	ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR
CC.	C.C. No. 20.420.624
OBJETO:	**"**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS**"**
PLAZO DE EJECUCIÓN INCIAL:	SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
FECHA DE INICIO:	13 DE MAYO DE 2025
PRORROGA 1:	DIECINUEVE DÍAS (19) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA 2:	DOS (02) MESES
PRORROGA 3:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
PRORROGA 4:	UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGAS:	ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.547.082,00) incluido IVA.
ADICIÓN No. 1:	TREINTA Y DOS MILLONES M/CTE ($ 32.000.000)
ADICIÓN No. 2:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)
ADICIÓN No. 3:	VEINTICINCO MILLONES M/CTE ($ 25.000.000)
ADICION No. 4:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 477.547.082) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE ABRIL DE 2026

CRISTIAN CHAVEZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.987.037 expedida en Cogua**,** actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5

literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal No. 020 del 12 de diciembre de 2025 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR** identificada con número de cédula 20.420.624, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 7 y adición No. 4, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 288-2025, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS"**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

a) Que la Secretaría de Infraestructura y la Coordinadora de Servicios Generales y Almacén, radican solicitud de adición y prórroga, argumentando lo siguiente:

"(…)
Que el Municipio de Cogua suscribió el contrato de suministro No. 288 de 2025 el día 13 de mayo de 2025 con ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR identificada con número de cédula 20.420.624 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS." y mediante la cual se provee el suministro de combustible gasolina, A.C.P.M y Aceites para la maquinaria y los vehículos de propiedad y/o a cargo de la alcaldía y/o aquellos que le brindan seguridad o apoyan los programas del municipio de Cogua, por valor de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.547.082,00), con plazo de ejecución inicial de siete (7) meses. Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que el día 27 de mayo de 2025 se realizó modificatorio No. 1, por medio del cual se modifica la cláusula tercera del valor.

Que el día 3 de junio de 2025 se realizó el modificatorio No. 2, por medio del cual se modifica la cláusula cuarta forma de pago.

Que de fecha el 12 de diciembre de 2025 se realizó modificatorio No. 3, prórroga No. 1, por medio del cual se modifica la cláusula quinta plazo de ejecución.

Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2025 se realizó modificatorio No. 4 Adición No. 1 y Prorroga N° 2, teniendo en cuenta la autorización de vigencia futura mediante acuerdo municipal No. 024 de 2025.

Que el día veintitrés (23) de enero de 2026 se realizó modificatorio No. 5, Adición no. 2 y Prorroga N° 3, teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de Infraestructura.

Que el día dieciséis (16) de marzo de 2026 se realizó modificatorio No. 6, Adición no. 3 y Prorroga N° 4, teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de servicios públicos y la secretaria general.

Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución del 94% porcentaje de ejecución presupuestal, y fecha actual de terminación del 30 de abril de 2026.

Que para el municipio es indispensable contar con el suministro de combustible para los vehículos a fin de cumplir con sus funciones legales y constitucionales atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental en los ejes social, económico y ambiental Ej: vías y trasporte, deporte y recreación, educación, cultura, atención a población vulnerable, fortalecimiento institucional, educación, agua potable y saneamiento básico, ciudadanía y convivencia, requiere llevar a cabo actividades que permiten ir cumpliendo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo " Un legado para Cogua" 2024-2027, para lo cual es indispensable la operación y movilización de maquinaria y equipos de la administración municipal.

Que debido a que el municipio cuenta con gran cantidad de vías terciarias en la temporada de lluvias se genera un mayor deterioro de las vías por ende el municipio de Cogua debe garantizar la intervención oportuna de estas por tanto la maquinaria y volquetas con las que cuenta la secretaria para estas intervenciones están intensificando el trabajo donde en casos se requiere que la maquinaria opere en condiciones difíciles lo que aumenta el consumo de combustible y lubricantes el cual es importante disponer de estos para realizar las intervenciones necesarias de las vías, quebradas y demás actividades relacionadas con el fin de garantizar la movilidad y conectividad de las comunidades rurales del municipio de Cogua.

Durante la ejecución del Contrato de Suministro No. 288 de 2025, se ha evidenciado que el mayor nivel de consumo de combustible se concentra en la Secretaría de Infraestructura, debido a la intensificación de las actividades operativas asociadas al mantenimiento y adecuación de la red vial, operación permanente de maquinaria pesada, ejecución de proyectos de inversión.

En este sentido, y conforme al seguimiento financiero del contrato, se evidencia que la secretaria de infraestructura no cuenta con saldo suficiente disponible para garantizar el suministro de combustible requerido para el normal desarrollo de sus actividades, tal como se indica en la siguiente ilustración:

Registro presupuestal	Rubros	Fuente	Dependencia	Valor Inicial	Valor Adicion No. 1	Solicitud Adicion No. 2	Solicitud Adicion No. 3	Solicitud Adicion No. 4	Total Pagos	ADICIONES	Saldo	% Ejecucion
2025000373 - 2025001869-2026000157	2.3.2.02.02.006	110101 LIBRE D IMPUESTOS	Infraestructura	$ 90.000.000		$ 20.000.000		$ 20.000.000	$ 109.904.515	$ 20.000.000	$ 95.485	122%
	2.1.2.02.02.006	110101 LIBRE D IMPUESTOS	Servicios Publicos	$ 68.000.000	$ 32.000.000		$ 25.000.000		$ 99.941.156	$ 32.000.000	$ 58.844	100%
	2.3.2.02.02.006	110101 LIBRE D IMPUESTOS	D. Economico	$ 50.000.000					$ 49.954.503		$ 45.497	100%
	2.1.2.02.02.006	110101 LIBRE D IMPUESTOS	General	$ 50.000.000					$ 49.962.982		$ 37.018	100%
	2.3.2.02.02.006	110101 LIBRE D IMPUESTOS	Cultura	$ 25.440.000					$ 25.410.972		$ 29.028	100%
	2.3.2.02.02.006	LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)	Fondo Seguridad	$ 53.380.157					$ 37.183.579		$ 16.196.578	70%
	2.3.2.02.02.006	110101 LIBRE D IMPUESTOS	Gobierno Territorial	$ 5.000.000					$ 4.320.984		$ 679.016	86%
	2.3.2.02.02.006	110101 LIBRE D IMPUESTOS	Planeacion	$ 2.400.000					$ 2.399.025		$ 975	100%
	2.3.2.02.02.006	110101 LIBRE D IMPUESTOS	Deporte	$ 5.000.000					$ 4.918.000		$ 82.000	98%
	2.3.2.02.02.006		Tasa Bomberil	$ 38.065					$ 38.065		$ 0	100%
	2.3.2.02.02.008	SOBRETASA BOMBERIL	Tasa Bomberil	$ 31.288.860					$ 24.645.074		$ 6.643.786	79%
	TOTAL			$ 380.547.082	$ 412.547.082	$ 432.547.082	$ 457.547.082	$ 457.547.082	$ 408.678.855	$ 52.000.000	$ 23.868.227	94%

Es importante resaltar que, la Alcaldía Municipal de Cogua por medio de las secretarias generadoras de la necesidad se encuentran estructurando el proceso de selección para el suministro de combustible correspondiente a la vigencia 2026. No obstante, y en atención a los tiempos propios del proceso de selección, resulta necesario adoptar medidas transitorias que eviten la interrupción del suministro, garantizando el principio de continuidad del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente adición es debido a la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de los insumos esenciales para continuar con el normal desarrollo de las actividades de apoyo y administrativas, permitiendo la prestación del servicio más eficiente y constante a la comunidad.

Así las cosas, y como medida necesaria, razonable y proporcional, se requiere adicionar el Contrato No. 288 de 2025 en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible y lubricantes mientras se culmina y adjudica el nuevo proceso de selección contractual.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace necesario modificar las cláusulas Tercera (Valor del contrato) y Cuarta (Forma de pago) del Contrato de Suministro No. 288 de 2025.
(….)".

b) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **c)** La adición del contrato se fundamenta jurídicamente en la Ley 80 de 1993, la cual regula la contratación estatal en Colombia. De acuerdo con esta ley, en su artículo 40, se permite que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual, la presente adición es viable en el sentido de que no supera el monto ni el presupuesto mencionado, que esta es necesaria para la continuidad del servicio público y para la satisfacción de las necesidades que motivaron su celebración inicial. **d)** Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2, establece que las entidades estatales pueden modificar los contratos, incluyendo su plazo y valor, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y estén dirigidas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y a evitar la interrupción de los servicios esenciales. **e)** Que en virtud de los consagrado en el artículo art. 16 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que la modificación del contrato estatal es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. **f)**. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convenimos modificar y adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No.** 288-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente documento tiene como objeto **MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO** No. 288-2025 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE**

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS".

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** del CONTRATO No. 288-2025, adicionando la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** y el CDP No. 2026000327del 16/03/2026 la cual quedará así;

"(…)
***3. VALOR**: Para efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 477.547.082,00) M/CTE, incluidos impuestos, costos, gastos y conceptos a que haya lugar, el cual se encuentra debidamente respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: Nº 2025000158 del 10/02/2025, Nº 2025000202 del 14/02/2025, Nº 2025000238 del 21/02/2025,98, Nº 2025000243 del 26/02/2025, Nº 2025000251 del 27/02/2025, Nº 2025000258 del 27/02/2025, Nº 2025000259 del 27/02/2025, Nº 2025000261 del 27/02/2025, No. Nº 2025000264 del 27/02/2025 Nº 2025000287 del 10/03/2025, Nº 2025000658 del 12/11/2025 y No. 2026000180 del 16/01/2026, Nº 2026000319 del 03/03/2026, Nº 2026000321 del 03/03/2026 y N° 2026000327 del 16/03/2026.*
(…)"

CLÁUSULA TERCERA: AFECTACION. La presente adición se afectará de la siguiente manera, con cargo a los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026000327 de 16 marzo de 2026.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000327 del 16 de marzo de 2026		
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.006	PROG:2402 Infraestructura red vial regional TRANSPORTE PROD:2402041 Vía terciaria mejorada2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional. META:146 Realizar el mejoramiento de 158 km de vías rurales. COMERCIO Y DITRIBUVION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAD Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. Cpc:62291 Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	$ 20.000.000

	SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUACOMERCIO AL POR MENOR. BPIN:2024252000032 VIABILIDAD:20260328 FUENTE 110101-LIBRE D IMPUESTOS	
	TOTAL DISPONIBILIDAD	**$20.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La forma de pago de la presente adición será de conformidad con la cláusula 4. FORMA DE PAGO del contrato No. 288 de 2025 y sus modificatorios.

CLAUSULA QUINTA. Informar a la Secretaría de Hacienda el contenido del presente modificatorio para la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA SEXTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con el valor adicional establecido en el presente acto.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó**:** Leydi Tatiana Salcedo/ Contratista Subsecretaria de Contratación
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora/ Asesor externo Subsecretaria de Contratación
Aprobó: Lady Nataly Espinosa Cáceres / Subsecretaria de Contratación